



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CUENCA DEL MANTARO VIZCATAN - VRAE

De una el Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, Rector de la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, en virtud de haber sido elegido y reconocido según Resolución N° 00032-AU-2011 del 02 de diciembre del 2011 con domicilio legal en la Av. Mariscal Ramón Castilla, N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, teniendo como N° de RUC 20145561095.

De otra parte la **Mancomunidad Municipal "Cuenca del Mantaro Vizcatan – VRAE"**, con RUC N° 20568247079, representado por su Presidente Lic. Rubén Limache Tapia identificado con DNI. N° 23702542 fijando su domicilio legal en Jr. Gabriela Mistral N° 125, El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se le denomina "**LA MANCOMUNIDAD**"

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

BASES LEGALES

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 23733 – Ley Universitaria
3. Código Civil vigente
4. Estatuto de la Universidad
5. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Estatuto de la MANCOMUNIDAD

EXPONEN:

- I. Que la Universidad Nacional del Centro del Perú es una Institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de Diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); que tiene como objetivos la formación profesional, la investigación y la proyección social, para formar humanista y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.
- II. La MANCOMUNIDAD, es el acuerdo voluntario de Municipalidades que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras de impacto, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios locales a los ciudadanos y solucionar los problemas propios de cada jurisdicción, se encuentra establecido en el artículo 1º de la Ley N° 29029.
- III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de la Región.



IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERO: Del objeto del convenio

Mediante el presente Convenio LA UNCP a solicitud de la MANCOMUNIDAD, apoyará con estudiantes de las diferentes especialidades a través de la realización de prácticas pre y profesionales, Proyección Social y Extensión Universitaria e investigación, con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes.

SEGUNDA: Alcance del convenio

La UNCP, cuenta con 25 Facultades y con más de 10 000 estudiantes en las diversas especialidades.



LA MANCOMUNIDAD con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico, social y sostenible de atender a la población de los diferentes Distritos que lo conforman, tiene previsto la suscripción del presente documento para que los estudiantes de la UNCP, puedan apoyar a través de prácticas pre y profesionales como Proyección Social y Extensión Universitaria.

TERCERA: De las obligaciones

3.1 La UNCP

- 3.1.1 Apoyo con estudiantes de las diversas Facultades a través de Proyección Social, y Prácticas Pre y Profesionales, para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la MANCOMUNIDAD.
- 3.1.2 Colaborar en la organización de actividades de sensibilización y capacitación a los integrantes de la MANCOMUNIDAD.
- 3.1.3 Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades que se desarrollen

3.2 La MANCOMUNIDAD

- 3.2.1 Otorgará Prácticas Pre Profesionales y Proyección Social e investigación a los estudiantes de las diferentes Facultades y/o carreras profesionales de LA UNIVERSIDAD
- 3.2.2 Se compromete a facilitar a los estudiantes los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- 3.2.3 Brindar las facilidades de pasajes, alojamiento y alimentación para los estudiantes y Profesionales de la Universidad en el desarrollo de diversas actividades coordinadas con la MANCOMUNIDAD cuando se requiera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- 3.2.4 Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en el Distrito.
- 3.2.5 Gestionar ante organismos públicos y privados el financiamiento de los proyectos a desarrollar.
- 3.2.6 Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades que se desarrollen
- 3.2.7 Brindar el apoyo económico para la realización de actividades que se programen en coordinación con la UNCP

3.3 Del Estudiante

El(la) estudiante estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- a) Elaborar el Plan de Prácticas Pre profesionales
- b) Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación

Además de cumplir con lo siguiente:

- El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas.
- Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de bioseguridad en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre profesionales.

Así mismo el(la) estudiante tienen derecho a:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas.
- A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.
- Obtener una remuneración y otros beneficios que apoyen la labor académica del practicante de acuerdo al presupuesto de LA MANCOMUNIDAD.

CUARTA: Vigencia del Convenio

La duración de este Convenio tendrá una duración de 02 años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigencia hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

QUINTA: De los responsables o coordinadores del monitoreo del convenio

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNCP y de LA MANCOMUNIDAD quienes tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente el cumplimiento del presente convenio a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



POR LA UNCP., el Director de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social
POR LA MANCOMUNIDAD, su Presidente



SEXTA: Notificación en caso de incumplimiento

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará mediante carta notarial a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

SÉPTIMA: Solución de controversias

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

OCTAVA: Domicilio

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio, las partes la suscriben por cuadruplicado, en Huancayo a los 29 días del mes de agosto del año dos mil doce



RECTOR

Dr. Jesus Pomachagua Paucar

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú



PRESIDENTE

Lic. Rybén Limache Tapia

Presidente

Mancomunidad Municipal "Cuenca del Mantaro

Vizcatan - VRAE"